BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el desempeño del mismo el Secretario D. Marian Zaera.

Orense 25 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

AYUNTAMIENTOS

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hace saber: que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos del arbitrio municipal sobre puestos públicos y del degüello de reses durante el año venidero de 1905, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia á medio del presente, para que dentro de dias siguientes al de la inserción en el «Boletin oficial», puedan enterarse los que le convenga y formar acerca del proyecto las reclamaciones que vieren procedentes.

Celanova 15 de Octubre de 1904.—Lino Velo.

Chandreja

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de los grupos de líquedos y carnes en el próximo año de 1905, se anuncia la segunda para el dia 20 del mes actual en la Sala Consistorial, de diez á doce de dicho dia, por pujas á la llana é importe total de dichas especies y recargos con rectificación de precios de venta; y admitiéndose posturas por el orden que determina el art. 296 del Reglamento y pliego de condiciones respectivos.

Si en la expresada subasta no hubiera licitadores, tendrá lugar la tercera y última el dia 28 del indicado mes y á las mismas horas que las de nás, y en ella servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose el remate á favor del postor que mejore este tipo.

Chandreja 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan M. Gonzalez.

Ginzo de Limia

La matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1905, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletin oficial» durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ginzo de Limia, Octubre 21 de 1994.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dios hábiles á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial», durante dicho plazo podrán los interesados examinarlos y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ginzo de Limia, Octubre 21 de 1904.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Bollo

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los en ella comprendidos, puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bollo, Octubre 19 de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Se hace público que la segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies snjetas al adeudo y que comprenden la tarifa general del impuesto de consumos señalada para el dia 1.° de Noviembre entrante, en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletin oficial» del dia 15 del corriente, tendrá lugar el dia cuatro de dicho Noviembre y no el 1.° según está acordado en providencia que obra en el expediente que se instruye.

Bollo, Octubre 19 de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Porquera

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana y matrícula de industiales para el próximo año de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias los primeros y quince la última, durante cuyos plazos puedenser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Porquera, Octubre 17 de 1904.—El Alcalde, Manuel Bujan.

Por término de quince dias se ha la expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la matrículade subsidio industrial formada para el entrante año de 1905.

Entrimo 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro G. Gonzalez.

Habiéndose padecido varios errores en la tarifa de este Ayuntamiento se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Nogueira de Ramuín

Don Manuel Quiroga, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

Certifico: que entre otros acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Septiembre último aparecen los siguientes:

«Visto el proyecto de presupuestos municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1905, y

Resultando: que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal así como con los recursos que se establecen para atender á los mismos.

Resultando: que los gastos consignados superan en 3.437'30 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrio extraordinario sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto.

Resultando: que revisadas las partidas del proyecto de presupuesto de que se trata no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros sino haciendo uso del recurso del citado arbitrio, en la cantidad anteriormente indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso de arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera nulo el resultado de su planteamiento y por tanto el de los productos que se pretendiese obtener por este concepto.

Considerando que segun la disposición tercera de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes para solicitar la autorización para cobrarlos.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo preceptuado en las antedichas disposiciones y en las Reales órdenes 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 14 de Marzo de 1890, acuerda por unanimidad:

1.° Aprobar en principio el referido proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato ejercicio de 1905, anunciando su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la Ley municipal.

2.° Aprobar así mismo sin perjuicio de lo que en su dia acuerde la Junta municipal, la tarifa de arbitrio extraordinario que se consigna al final de este artículo, y que habrá de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre un artículo de consumo no comprendido en la tarifa general del impuesto.

TARIFA

ARTÍCULO	UNIDAD de adeudo	Precio medio — Pesetas	ARBITRIO — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas	Kilogramo	0'10	0'02	171.865	3.437'30

3.° Que se instruya expediente conforme á lo dispuesto en la precitada Real orden de 15 de Febrero de 1893, al objeto de obtener autorización del indicado arbitrio, fijando al público certificación de estos acuerdos, por el término de diez dias, y remitiendo otra al Sr. Gobernador civil para la inserción de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia, según está prevenido, y

4.° Que transcurridos los indicados plazos de publicación se sometan dichos proyectos de presupuesto y expediente de arbitrio extraordinario á la aprobación de la Junta municipal.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde en Nogueira á 11 de Octubre de 1904. – Manuel Quiroga.—V.° B.°: Lázaro Santorum.

San Amaro

Habiéndose acordado proceder al arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este municipio sobre los grupos de líquidos y carnes y sal para el próximo año de 1905, por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni los arriendos á venta libre, por medio del presente se anuncia la subasta que habrá de tener lugar el 26 del corriente de diez á doce en esta consistorial ante la respectiva comisión y por el sistema de pujas á la llana.

Servirá de tipo la cantidad de once mil quinientas noventa y una pesetas cincuenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 sobre el mismo y recargo municipal quedando de manifiesto en Secretaría las condiciones y tarifa á que ha de sujetarse la subasta y arriendo consiguiente, debiendo constituirse en depósito para hacer proposiciones la cantidad de 579'59 pesetas, 5 por 100 del tipo fijado, consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte del importe á que ascienda el arriendo.

En el caso de que por falta de licitadores se declare desierta dicha subasta, se celebrará la segunda en el mismo local el dia 6 de Noviembre entrante, de diez á doce, bajo el tipo y condiciones de la primera y rectificación de los precios de venta.

San Amaro 15 de Octubre de 1904. =El Alcalde, Marcial Novoa.

Villameá

Don Avelino Marquina Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Villameá.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal se halla el acuerdo que dice: En Villameá á 6 de Octubre de 1904, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1905; discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellos se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 5.492 pesetas; y el de gastos 8.885 pesetas, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitaran de 3.393 pesetas. Leidas acto seguido de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad, que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeu.°	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patatas	Arroba	33.334	0'86	0'05	2.000'00
Hierba seca . . .	»	15.000	0'80	0'10	1.393'00
Total					3.393'00

Que aparte del presupuesto y copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletin oficial», copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

Así resulta de dicho acto á que me remito y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y puedan hacerse las reclamaciones oportunas expido la presente con el V.° B.° del señor Alcalde en Villameá á 17 de Octubre de 1904.—V.° B.°: El Alcalde, Benito Rodriguez. -Avelino Marquina.

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE BARRIO** — **Consta de 3.220 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 8.ª*											
1	8	D. Antonio Bobillo Romero	Mercería.	Outeiriño.	66'00	10'50	76'50	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
2	8	Juan Antonio Iglesias Garrido.	Idem.	Idem.	66'00	10'50	76'50	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
3	8	Miguel Pérez Salgado.	Idem.	Idem.	66'00	10'50	76'83	4'60	13'20	94'38	»	»	23'59
		Clase 11.ª											
4	6	D. Manuel Ferreiro Blanco	Abacería.	Barrio.	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
					223'00	35'68	258'68	15'52	44'60	318'80	»	»	79'70
		TARIFA 3.ª											
5	25	D. Juan Manuel Carballo y Compañía.	Un Batan de 2 mazos menos de 6 meses.	Parada.	12'50	2'00	14'50	0'87	2'50	17'87	»	»	4'47
6	400	José María Alvarez Noguerol.	Una rueda molino menos de 6 meses.	Alemparte.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
7	»	Vicente Nieto Lage	Idem.	Porto.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Juan Dospazos Lage	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Antonio Casado Crespo.	Idem.	Arnuiz.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Clemente Fernández Martinez.	Idem.	Cancillós.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	José Prado Araujo.	Idem.	Folón.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Vitoria Garrido Alvarez.	Idem.	Alemparte.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
13	»	Antonio Sorga Alvarez.	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
14	»	Francisco Vidal Rivela.	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
15	»	Jacinto Suetelo Rolán.	Idem.	Maús.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'30	»	»	2'33
					77'50	12'40	89'90	5'39	15'50	110'79	»	»	27'70
		TARIFA 4.ª											
16	13	D. Francisco Rodríguez Alvárez.	Agrimensor.	Barrio.	58'00	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92	»	»	20'73
17	11	Camilo Pelaez Junquera.	Secretario del Juzgado.	Idem.	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					80'00	12'80	92'80	5'57	16'00	114'37	»	»	28'59

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	TOTAL GENERAL	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	233'00	35'68	258'68	15'52	44'60	318'80	»	»	»
Idem la 3.ª	77'50	12'40	89'90	5'39	15'50	110'79	»	»	»
Importa la 4.ª	80'00	12'80	92'80	5'57	16'00	114'37	»	»	»
TOTALES	380'50	60'88	441'38	26'48	78'10	543'96	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cuarenta y tres pesetas noventa y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villar de Barrio á 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jacinto Coutelo.—El Secretario, Pedro Enriquez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Pedro Enriquez, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villar de Barrio 16 de Noviembre de 1903.—V.º B.º El Alcalde, Jacinto Coutelo.—El Secretario, Pedro Enriquez.

ARTILLERIA — **Segundo Batallón de Plaza** — **Comisión LiquidadorA**

RELACIÓN nominal de los individuos de este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de la Comisión Liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al 8.° Batallón de Plaza.

PROVINCIA DE ORENSE

CLASES	NOMBRES	ALCANCE	NATURALEZA		
		Pesetas	Pueblo	Ayuntamiento	Provincia
Artillero	Juan García Incógnito	710'62	Bouza	Bouza	Orense

Ferrol 16 de Septiembre de 1904.=El Comandante Mayor, Juan Guerra.=V.° B.°: El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

EDICTOS MILITARES

Anuncio

Debiendo cubrirse en el Regimiento de Pontoneros una plaza de maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la Colección Legislativa del Ejército núm 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las Oficinas de dicho Regimiento, en los Regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder del señor Coronel del Regimiento de guarnición en Zaragoza antes del dia 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.=El Comandante Mayor, Antonio Mayandía.=V.° B.° El Coronel E. Lizaso.

Don Miguel Tizón Campoy, Comandante del Cuarto Batallón de Infantería de Montaña y Juez Instructor de un expediente que me hallo instruyendo.

Teniendo que prestar declaración en el mismo el soldado del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7 Gerardo Santiago Fernández, hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Outeiro de Orraca, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Outeiro, Juzgado de primera instancia de Allariz, el cual se encuentra actualmente con licencia limitada, al pasar á cuya situación fijó su residencia en Outeiro de Mian, de la misma provincia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias contados desde su publicación en los periódicos oficiales manifieste el pueblo en que resida actualmente, y el Ayuntamiento, Juzgado de primera instancia y provincia á que pertenece.

Asi mismo, suplico encarecidamente á las Autoridades, asi civiles como militares que tuviesen noticia del paradero actual del citado individuo se dignen manifestarle tanto al interesado como á éste Juzgado con el fin de poder ser exhortado en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Algeciras á 17 de Octubre de 1904.=Miguel Tizón.

Don Miguel Tizón Campoy, Comandante del cuarto Batallón de Infantería de Montaña y Juez Instructor de un expediente que me hallo instruyendo.

Teniendo que prestar declaración en el mismo el soldado del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7 Juan Fernández Mojon, hijo de Manuel y de María, natural de Abeleda, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Abeleda, Juzgado de primera instancia de Trives, el cual se encuentra actualmente con licencia ilimitada al pasar á cuya situación fijó su residencia en dicho pueblo de Abeleda; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste el pueblo en que resida actualmente y el Ayuntamiento partido judicial y provincia á que pertenece.

Asi mismo suplico encarecidamente á las Autoridades así civiles como Militares que tuvieren noticia del paradero actual del citado individuo, se dignen manifestarlo tanto al interesado como á este Juzgado con el fin de poder ser exhortado en el precisado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Algeciras á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.=Miguel Tizón.

JUZGADOS

En juicio verbal promovido en el Juzgado municipal de Orense, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Orense á veintidos de Septiembre de mil novecientos cuatro, visto por don Manuel Gomez González, Juez municipal de este término, estos autos de juicio verbal seguido entre partes, como demandante don Camilo López Varela, Abogado y vecino de Orense y como demandada Nicolasa Ocampo Doval, intervenida de su marido Manuel Gil Blanco, labradores y vecinos de Prejigueiró, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, sobre pago de cantidad procedente de pérdida de ganado.»

Fallo: que estimando la demanda debo condenar y condeno á Nicolasa Ocampo do Val, intervenida de su marido Manuel Gil Blanco á que dentro de segundo dia pague á don Camilo Novoa Varela la cantidad de ciento veinte pesetas con cincuenta céntimos é interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda y las costas de este juicio.=Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por rebeldía de la demandada se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronunció mando y firmo.—Manuel Gomez.=El Secretario, Manuel Martinez.

En el juicio verbal promovido en este Juzgado municipal de Orense, á instancia de D. Camilo Novoa Varela, abogado y vecino de esta ciudad, contra D.ª Nicolasa Ocampo do Val, intervenida de su marido Manuel Gil Blanco, labradores y vecinos de Prejigueiró, municipio de Pereiro de Aguiar, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen literalmente.—En la ciudad de Orense á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro; habiendo visto el señor D. Manuel Gomez González Juez municipal de este término, los autos de juicio verbal, promovidos por don Camilo Novoa Varela, abogado y vecino de Orense, contra Nicolasa Ocampo do Val, asistida de su marido Manuel Gil Blanco, labradores y vecinos de Prejigueiró, municipio de Pereiro de Aguiar, sobre reclamación de pesetas procedentes de pérdida de ganado y servicios profesionales.

Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno en rebeldía á Nicolasa Ocampo do Val, de las expresadas circunstancias, á que dentro de segundo dia satisfaga al señor don Camilo Novoa Varela, la suma de doscientas veinticuatro pesetas y cincuenta céntimos con más el interes legal desde el dia de la reclamación hasta el definitivo pago y las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, y por la rebeldía de la demandada ordeno se publique esta sentencia, en su parte dispositiva, en el «Boletín oficial» de la provincia.—Manuel Gomez.=El Secretario, Manuel Martinez Sueiro.

Imp. La Editorial